



VISTO

Los Cursos Superiores y de Actualización organizados por la E.S.E.M. y

CONSIDERANDO

La necesidad de regular y dejar claramente definidas las obligaciones de los cursandos en lo referente a los aspectos administrativos relacionados con los aranceles de los diferentes cursos y, que la política Institucional es favorecer el acceso económico por parte de los colegiados matriculados; y

Que los valores de los mencionados aranceles son muy accesibles en comparación a los de otras instituciones que dictan cursos sobre las distintas especialidades; y

Que resulta necesario; para poder seguir con dicha política de subsidio y accesibilidad, que los cursandos cumplan con las fechas determinadas para el pago de los aranceles; y

Que la Dirección de la E.S.E.M. manifiesta su adhesión a los considerandos expuestos:

POR ELLO

El Consejo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IV,

RESUELVE:

ART1º.- Los aranceles de los cursos superiores y de actualización serán subsidiados en un 50% siempre y cuando los cursandos abonen los mismos del 1º al 10º día de cada mes.

ART 2º.- El/Los cursandos que abonen el arancel de los cursos superiores y de actualización con posterioridad al día 10 de cada mes, perderán el beneficio del subsidio mencionado en el ART 1º.-

ART3º.- Todo diferendo en el desarrollo del curso será remitido y evaluado por E.S.E.M. y Comisión Directiva.-

ART4º.- Publíquese, dese a conocer a los interesados, hecho, archívese.

Resolución 2/24

Gral. San Martín, marzo de 2024